

RAWSON, 29 de Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.794/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 03/09 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita el alquiler de una cargadora s/ neumático con operador, ruta nro. 7, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$108.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. resol. 296/08 SIPySP, Decreto Reglamentario nro 777/06 de Ley Prov. II Nro. 76).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cinco invitaciones (fs. 22/5) de las cuales solo dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 101). Se aconseja preadjudicar (fs. 106) a la empresa oferente EL CHACAY, de ITURBURU ROOLFO DANIEL.-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 02/16, aprobados por resolución nro. 48/10 fs. 19), la constancia de publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 21), informe de la Dirección de de Conservación (fs. 106), y el Área de Mantenimiento (fs. 105 vta.), el dictamen técnico previo (fs. 111), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 112) y nota de elevación (fs. 113); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 67/10.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS